

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: PROMEDICAL DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA RAD. No.
13001310300220220021900 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 202...

EDUARDO BOSSA <edbossas@gmail.com>

Vie 11/11/2022 11:57

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROMEDICAL DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
RAD. No. 13001310300220220021900
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 MEDIANTE EL CUAL NIEGA SEGUIR ADELANTE CON
LA EJECUCION.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR
C.C.No.73.117.487. de Cartagena.
T.P.No.54.709 del C. S. de la J.
Dirección notificación electrónica: edbossas@gmail.com

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROMEDICAL DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

RAD. No. 13001310300220220021900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA AUTO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 MEDIANTE EL
CUAL NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR, Abogado Titulado, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante PROMEDICAL DEL CARIBE S.A.S, por medio del presente presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual niega seguir adelante con la ejecución.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En el mencionado auto el juzgado considero:” Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la solicitud presentada por el ejecutante, respecto del proferimiento de auto de seguir adelante la ejecución, no resulta procedente, toda vez que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022”.

Con respecto al anterior argumento, se resalta que contrario a la afirmación del juzgado NO EXISTE memorial contentivo de recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2022.

Se comprueba lo anterior en el expediente digital, en el cual los memoriales presentados el 14 de octubre de 2022, corresponden a:

PRIMER MEMORIAL:

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE
2022, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado

En demasía es puntual y exacto el asunto contentivo del memorial radicado, con lo cual seguidamente resaltamos que se tornaría en una actuación desproporcionada del juzgado darle una interpretación a este memorial que no lo contiene, dado que la facultad consagrada en el artículo 42 # 5 del código general del proceso, le indica al juez que debe **interpretar la demanda y en este caso el memorial** de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.

Téngase en cuenta que el contenido del recurso refiere en el # 2 en consonancia con el recurso a su posición de manifestar la inembargabilidad de los recursos del sistema de seguridad social en salud.

Y en el # 1 refiere a una excepción previa que no tiene consonancia con el recurso, pero que teniendo en cuenta el principio de congruencia jamás la podría considerar el despacho como un recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago.

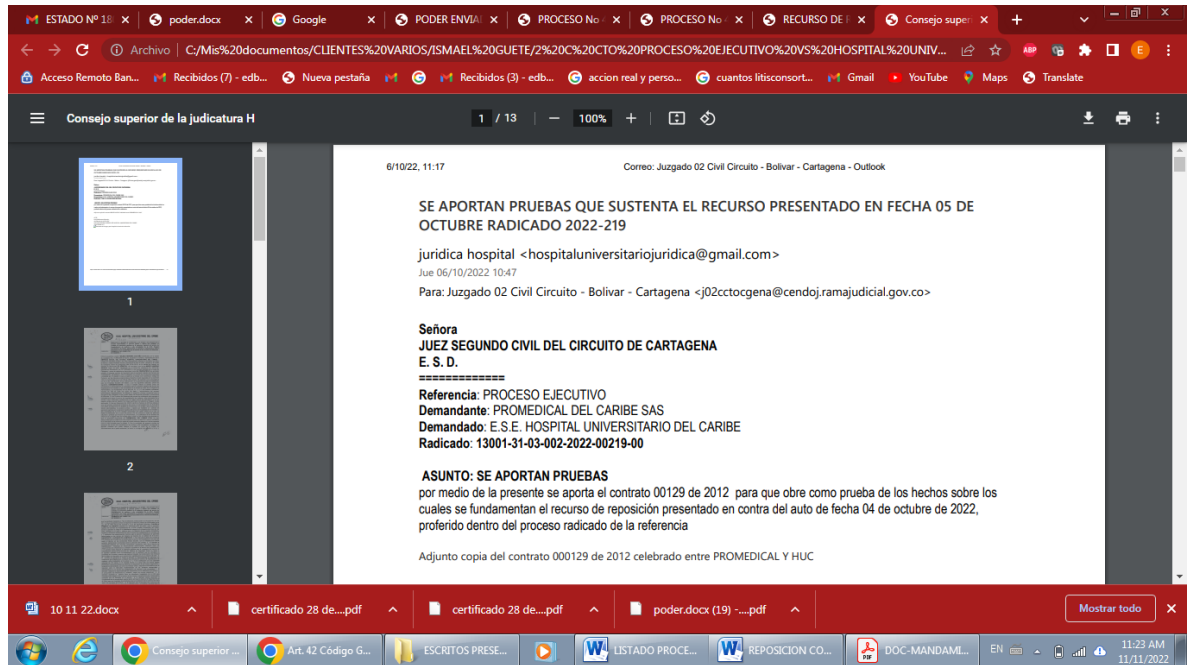
SEGUNDO MEMORIAL

ASUNTO: Se aportan pruebas.

Con respecto al segundo memorial, en consonancia con el anterior el apoderado del demandado aportó una prueba.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado

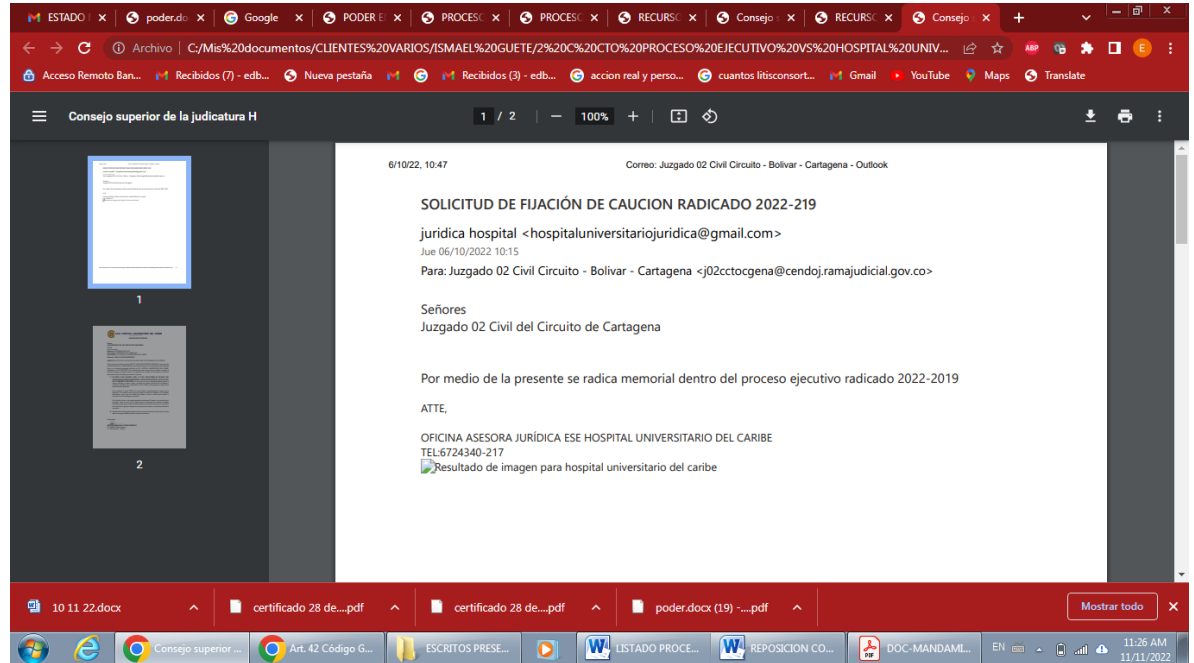


TERCER MEMORIAL:

Hace referencia a solicitud de caución que fue resuelta por el juzgado.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado

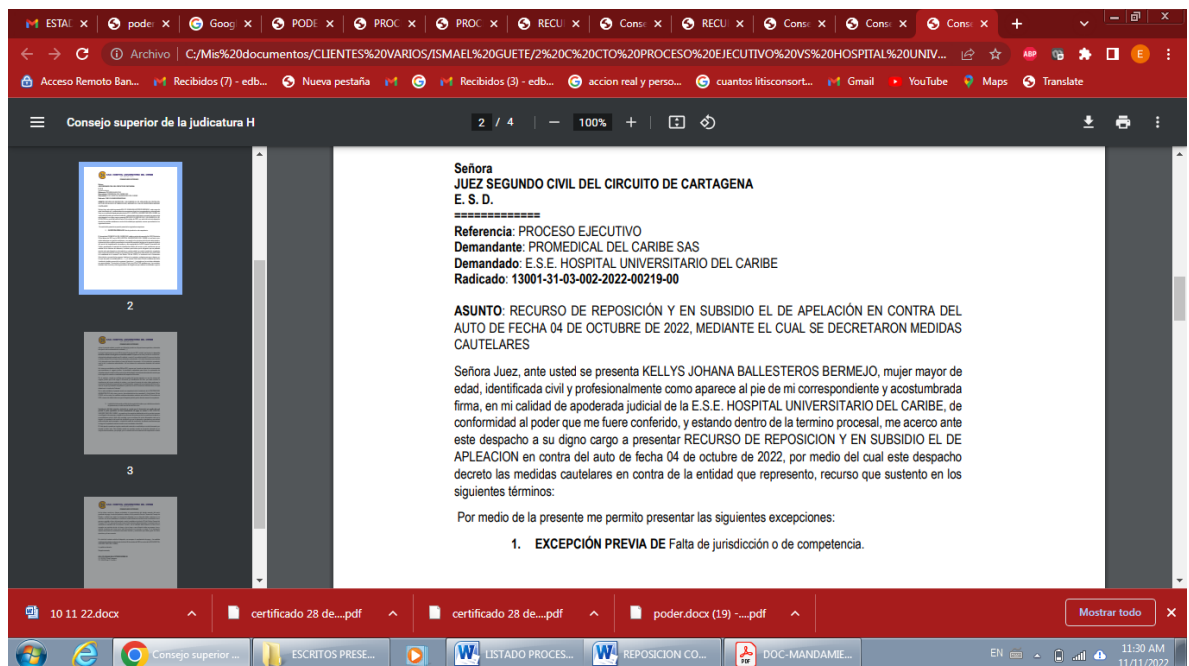
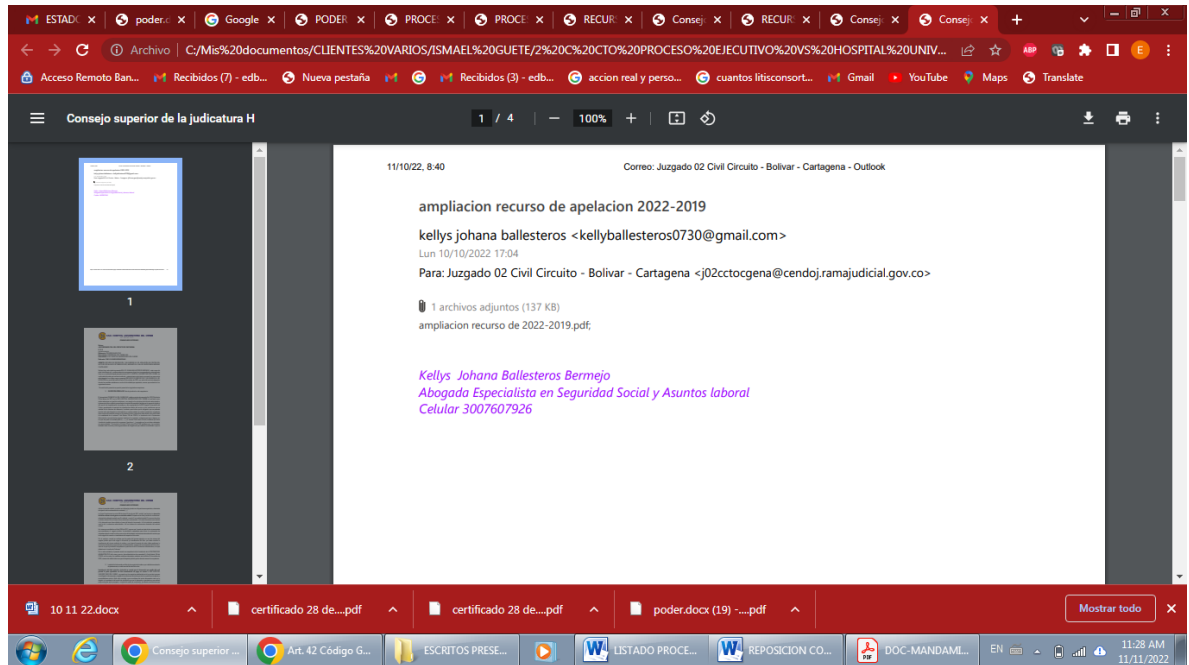


CUARTO MEMORIAL:

Contentivo de ampliación de recurso en orden a la congruencia de los memoriales anteriores.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado



EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

Abogado

RENUNCIA RESTOTERMINO TRASLADO: Manifiesto que renuncio al resto del término de traslado del auto de marras, por lo que solicito al despacho se sirva resolverlo a la mayor brevedad, en atención al cumplimiento de los términos procesales.

PETICION: Por lo brevemente expuesto solicito al despacho revocar el auto impugnado y en consecuencia proceder con el auto de seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to be 'EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR'.

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

C.C.No.73.117.487. de Cartagena.

T.P.No.54.709 del C. S. de la J.

Dirección notificación electrónica: edbossas@gmail.com